



Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

## RES. CM N° 12/2026

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 13/2026 y el TAE A-01-00004343-1/2026; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Consejera representante del estamento judicial, Dra. Gabriela Carmen Zangaro, propicia la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Torcuato Di Tella.

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica e institucional, orientado a promover actividades de formación, capacitación e investigación conjunta que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales del Poder Judicial de la Ciudad.

Que el Convenio Específico prevé beneficios académicos, mediante el cual se otorga un 25% de descuento sobre las cuotas correspondientes a los Programas de Posgrado que pertenezcan a la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella, a los empleados del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulten admitidos en dichos programas.

Que ninguno de los dos convenios a suscribirse prevén erogación presupuestaria.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Proveído N° 1935/26 del 23 de febrero de 2026, concluyendo que no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14691/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista



*jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos.”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Resolución de su Presidencia N° 13/2026, la mencionada Comisión propuso se aprueben los Convenios Marco y Específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Universidad Torcuato Di Tella y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 12/2026**



## RES CM N° 12/2026 – ANEXO I

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA (en adelante “EL CONSEJO”), representado en este acto por su presidente, la Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789) con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, y por otra parte la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA (en adelante “UTDT”), representada por Agustín Feliciano Socías (DNI N° 31.963.823), con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta 7350 de esta Ciudad, y en adelante denominados en su forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme “EL CONSEJO” y “LA UTDT”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.
- e) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- f) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- g) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.
- h) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- i) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios.
- j) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el logro de los



objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes, y las responsabilidades que corresponden a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: EROGACIÓN.** Las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos acuerdos, actas o convenios específicos.

**CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.** “LAS PARTES” nombran como personal de enlace “ad honorem” para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO: Por parte de “EL CONSEJO”, ....., y por parte de “LA UTDT”, a ....., Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el CONVENIO, como los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

**CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL DESIGNADO.** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO y los establecidos por las Actas Ejecutivas, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.** El presente CONVENIO no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas partes, de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente CONVENIO, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la



correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el CONVENIO enviado una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra capacidad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un Convenio Específico antes de la fecha de terminación, puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestando con una antelación de treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de 2026.



## RES CM N° 12/2026 – ANEXO II

### **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA (en adelante “EL ORGANISMO”), representado en este acto por su presidente, la Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, y por otra parte la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada por Agustín Feliciano Socias, DNI N° 31.963.823, con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta 7350 de esta Ciudad, y en adelante denominados en su forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen celebrar el siguiente Convenio Específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** “LA UNIVERSIDAD” ofrecerá un 25% (veinticinco por ciento) de descuento sobre las cuotas correspondientes a los Programas de Posgrado de esta Universidad que pertenezcan a la Escuela de Derecho, a los empleados de EL ORGANISMO que hayan sido aceptados a alguno de dichos programas. Los descuentos se aplicarán sobre el arancel total del programa, a excepción de la reserva de vacante.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “EL ORGANISMO” acepta el beneficio ofrecido y se compromete a difundir el contenido del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días. En tal eventualidad, no se alterarán los descuentos ya otorgados. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**CLÁUSULA CUARTA:** A los efectos de supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan designar un responsable en representación de cada una de las partes. En representación de “LA UNIVERSIDAD” será la Dirección de Admisiones de Posgrado ([posgradosditella@utdt.edu](mailto:posgradosditella@utdt.edu)) y en representación de “EL ORGANISMO” será (email).

**CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este CONVENIO en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de 2026.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

